



Version: 02

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA VIGENCIA 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para realizar el proceso de contratación de referencia.

Se procede entonces a continuación a realizar el estudio previo de la presente contratación, para lo cual se deben hacer las siguientes consideraciones:

1. INTRODUCCIÓN

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, a través de la modalidad de selección abreviada que establece la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 por medio del cual reglamenta el procedimiento para llevar a cabo la Subasta inversa electrónica.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a) Fundamento constitucional.

La dotación de calzado y vestido de labor constituye una prestación social a favor del trabajador, derivada de la relación laboral, cuyo fundamento se halla en la especial protección del trabajo (artículo 25 de la Constitución Política) y en los principios mínimos fundamentales del trabajo, entre ellos la irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos en normas laborales (artículo 53 de la Constitución Política), en el marco del Estado Social de Derecho. Esta naturaleza constitucional de la dotación fue reconocida por la Corte Constitucional, como se expone en el literal c).

b) Fundamento legal y reglamentario.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el legislador y el reglamento concretaron el derecho a la dotación: la **Ley 70 de 1988** (artículo 1º) reconoce a los empleados del sector oficial el derecho a que la entidad les suministre, cada cuatro (4) meses y de forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor; el **Decreto 1978 de 1989** (artículo 1º) extiende y reglamenta dicho derecho a los trabajadores permanentes de las entidades del orden





Version: 02

nacional y territorial; y la **Resolución 13861 de 1990** del Ministerio de Educación fija los criterios de la dotación para los funcionarios de dicho sector. Estas disposiciones se transcriben y desarrollan más adelante.

c) Fundamento jurisprudencial.

La **Corte Constitucional, en la Sentencia C-995 de 2000**, precisó que la dotación de calzado y vestido de labor tiene la naturaleza jurídica de prestación social pago en especie destinado a cubrir la necesidad de indumentaria originada en la relación laboral y no de un componente directamente remuneratorio, sujetando su reconocimiento en el sector público a las normas que emanan de la propia Constitución.

d) Fundamento municipal e institucional.

En el ámbito municipal, la **Resolución No. 7737 del 4 de septiembre de 2023** consolidó los acuerdos de la mesa de negociación entre el Municipio de Pereira y las organizaciones sindicales, en los cuales la entidad se comprometió frente al suministro de la dotación. A su vez, la competencia de la Secretaría de Gestión Administrativa dependencia transversal a la administración central y la facultad de contratación de su titular se derivan del **Decreto Municipal N° 039 de 2024**. Estos instrumentos se detallan en los párrafos siguientes.

e) Justificación de la estructuración por lotes.

El proceso se estructura en tres (3) lotes que responden a condiciones diferenciales objetivas y no a una división arbitraria, así:

Razones técnicas: cada lote agrupa a beneficiarios con un régimen y un valor de dotación distintos, conforme a las normas aplicables a cada grupo Lote 1 (Personal Docente Administrativo) y Lote 2 (Personal Docente), regidos por la regulación del sector educación, frente al Lote 3 (Personal Administrativo de la Administración Central), lo que se refleja en valores de bono diferenciados por grupo.

Razones operativas y presupuestales: los recursos provienen de fuentes y centros de costo diferentes. Los lotes del sector educación se financian con cargo al Sistema General de Participaciones, Sector Educación (rubro 2.3.2.02.01.002, Centro de Costo 1110, Fondo 215), mientras que el lote de la administración central se financia con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento (rubro 2.1.2.02.01.002, Centro de Costo 1103, Fondo 101). Esta separación exige un control y una ejecución presupuestal diferenciada y permite una supervisión por dependencia y grupo de beneficiarios.

Razones económicas y de concurrencia: la división por lotes promueve la pluralidad de oferentes y la participación de las Mipymes, evita la concentración del objeto en un único contratista y favorece la obtención de mejores condiciones de mercado, permitiendo además la adjudicación parcial por lote.





Version: 02

El Municipio de Pereira por medio de la Secretaría de Gestión Administrativa, justifican el Suministro de dotación de vestuario y calzado libre escogencia, para el personal administrativo adscrito al Municipio de Pereira de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector Público, en su artículo 1º preceptúa: “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”. Delo anterior, se genera la obligación legal de entregar las dotaciones al personal administrativo del municipio y corresponde directamente a la Secretaría de Gestión Administrativa debido que es una secretaría transversal a toda la administración, donde se condensa el manejo administrativo y recursos humanos, así como la compra y adquisición de los recursos materiales, de bienes muebles y recursos físicos para toda la administración municipal.

El artículo 1º del Decreto 1978 de 1989, consagra: “Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un (1) vestido de trabajo”.

El artículo 3º, ibídem, estipula: “Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferiora dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”.

La Corte Constitucional en Sentencia C – 995 de 2000, expresó: “(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir, en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.





Version: 02

Mediante el artículo primero de la Resolución 13861 de 1990 se adoptan los criterios para la dotación de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional de que trata la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 y así mismo, estipula: “Mujeres: Un uniforme consistente en blusa, falda o un vestido enterizo y un par de zapatos en cuero, cuyo valor no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes”, a su vez el numeral 1.1.2, estipula: “Hombres: Un uniforme que consta de camisa, pantalón y un par de zapatos en cuero, cuyo valor no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes.”

Mediante Resolución No. 7737 del 04 de septiembre de 2023, *“Por medio de la cual se consolidan los Acuerdos, Acuerdos Parciales y no Acuerdos Establecidos entre el municipio de Pereira y las Organizaciones Sindicales; Sindicato de trabajadores de Colombia “STC”, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional “SINTRENAL”, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación del Municipio de Pereira “SINTRAEDUP”, Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Pereira “SEMPEREIRA, adelantados en la mesa de negociación de empleados públicos del municipio de Pereira del año 2023”, se consolidaron los acuerdos a los que se comprometió el municipio de Pereira, frente a las organizaciones sindicales, puntualmente en el artículo primero, numeral 5, establece lo siguiente:*

“(…) 1.9.4 PRESTACIÓN SOCIAL DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR: se debe considerar: MONTO DE CADA ENTREGA: (...) Teniendo en cuenta el ARTICULO 16 DEL ACUERDO ACTA NRO 6 SESION 10 DE JULIO 2024 del documento acta de acuerdos, no acuerdos y acuerdos parciales mesa de negociación empleados públicos municipio de Pereira año 2024 adelantada con las organizaciones sindicales SER, SINTRENAL, SUBDIRECTIVA DE PEREIRA, SEMPEREIRA, USCTRAB, SINDTRAEDUP, USDE, PROPAIS, SUBDIRECTIVA RISARALDA Y STC Se establecen los valores de bonos de compra para la dotación de la administración central y para el personal docente y directivo y empleados de administrativo del sector educación. Los bonos de dotación, son expresados en SMDLV. Es necesario tener en cuenta que ese valor bruto acordado no contempla cargas contractuales adicionales, como impuestos, estampillas o gastos indirectos que asumirán los futuros contratistas.(…)”

No obstante, el valor de estos bonos será determinado con base en los montos proyectados para la dotación del año 2026.

“(…)1.9.4.MODALIDAD DE ENTREGA

BONOS DE COMPRA: *Entregar la dotación en los tiempos determinados por la norma, estableciendo la modalidad de bonos de compra, de uso exclusiva para calzado y vestuario.*





Version: 02

La administración garantizará la entrega mediante bonos de dotación a los funcionarios para calzado y vestido, así mismo respecto al proceso contractual se hará garantizando la pluralidad de oferentes y que estos ofrezcan variedad de prendas conforme a las necesidades de los funcionarios en calidad y precios de mercado. Además que cuenten con existencias varios puntos de entrega, ya sea por medio de convenio u otra modalidad que aplique en el eje cafetero.

(...)

1.9.4.3 **CONTRATACIÓN** *Contar en todo momento (etapa precontractual, contractual, y pos contractual) con la participación de representantes de la organización sindical SEM PEREIRA.*

En caso de no prosperar, la anterior iniciativa, Proceder a desarrollar el proceso de contratación según la Ley 80/93 Ley y 1150/2007, y las normas que el reglamenten, modifiquen, sustituyendo adiciónen, conforme al procedimiento adoptado para la vigencia 2022, acogiendo Progresividad y reconocimiento de derechos adquiridos en negociaciones anteriores, garantizando:

- **PARTICIPACIÓN DELAS ORGANIZACIONES SINDICALES** como observadoras y garantes dentro del proceso de contratación en todas sus etapas: precontractual, contractual, ejecución y liquidación. Se garantizará el acompañamiento y veeduría de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES permitiendo la presentación de observaciones en cada etapa del Proceso.

- **INDICADORES FINANCIEROS QUE FACILITEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE LOS OFERENTES:** Además como criterio de calificación aceptado para evaluación, a través de lasdiversas formas asociativas; también se mantendrán los indicadores financieros que permitan y faciliten pluralidad de oferentes.

- **PLURALIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES** en el proceso de contratación. La contratación, conforme a los acuerdos anteriores, desde el proyecto de pliego de condiciones se garantizara que los oferentes/ puedan participar de manera plural con establecimientos decomerci o especializados para los cuatro grupos ofertados: calzado dama, calzado caballero, vestuario dama vestuario caballero, y a través de las diferentes formas asociativas permitidas por la legislación y el derecho comercial.

- **ENTREGA OPORTUNA,** según la periodicidad que establece la norma (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre, conforme al artículo 230 del Código Laboral Colombiano, modificado por la Ley 11-de 1084 art.7°). La dotación NO es el aguinaldo o regalo de navidad, es una prestación.

- **GARANTÍA DE NO INTERRUPCIÓN DEL DERECHO A LA DOTACIÓN DERIVADA INCAPACIDAD:** En virtud del Concepto 015701 de 2001 de DAFP y al





Version: 02

principio del derecho que indica que en caso de duda, esta se resuelve a favor del afectado, la interpretación del Artículo 3 del Decreto 1878 de 1989 (Reglamentario de la Ley 70 de 1978), la incapacidad médica NO interrumpe el tiempo para acceder al derecho al pago de la DOTACIÓN, toda vez que la incapacidad deriva de una situación involuntaria, insuperable e irresistible para el administrado y por el contrario, constituye una afectación etc entorno laboral, físico y mental del trabajador, de manera que no puede ser discriminado ni afectado en sus prestaciones por el hecho de contar con una ausencia laboral debidamente justificada.

- *CALIDAD EN LA ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE/ Sancionar cualquier tipo de discriminación o trato diferencial a quienes redimen bonos, respecto de los otros clientes de los comercios.*
- *CALIDAD DE LAS PREDAS: Las prendas a entregar, deberán corresponder a condiciones de calidad, y posibilidad de cambios por defectos de fabricación, etc.*
- *PRECIOS DEL MERCADO: Las prendas a precio, oficiales del mercado y no artificialmente incrementados.*
- *GARANTÍA DE ACCESO A PROMOCIONES Y DESCUENTOS: Acceso a promociones, descuentos y cambios, durante el tiempo de garantía que, no puede ser inferior a seis meses contados a partir de Su entrega.*
- *PLURALIDAD DE PUNTOS DE ENTREGA: Diferentes puntos de entrega, con garantías de adecuado servicio al cliente, sin tratos diferentes a los ofrecidos a los demás clientes (...)*

Por lo tanto, la Administración Municipal tiene la necesidad de adelantar los procedimientos requeridos que permitan el suministro de dotación al personal administrativo adscrito al Municipio de Pereira y personal administrativo y docente de la Secretaría de educación del municipio de Pereira.

La Presente contratación no se encuentra incluida en el banco de programas y proyectos dado que el recurso para este tipo de contratación es del presupuesto de gastos de funcionamiento para el caso del personal administrativo de la administración central. (...)

2.1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan ANUAL de adquisiciones vigente de la Secretaria de Gestión Administrativa.

2.2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:





Version: 02

La competencia de la Secretaría de Gestión Administrativa se fundamenta en su carácter de dependencia transversal a la administración central. La facultad para contratar del Secretario(a) de Gestión Administrativa se deriva del Decreto Municipal N° 039 de 2024.

Por tratarse de una prestación social legalmente exigible, la contratación NO se encuentra inscrita en el Banco de Programas y Proyectos. Los recursos para el personal administrativo de la administración central provienen del PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2026 (rubro 2.1.2.02.01.002 – Centro de Costo 1103 – Fondo 101). Los recursos para el personal de Secretaría de Educación se ejecutan con cargo al SGP – Sector Educación – CSDF (rubro 2.3.2.02.01.002 – Centro de Costo 1110 – Fondo 215).

3. OBJETO:

“SUMINISTRO DE DOTACIÓN LEGAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE PEREIRA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BONOS”

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR: Dotación de vestuario y calzado para el personal administrativo y docente, funcionarios públicos y trabajadores oficiales adscritos al municipio de Pereira, de acuerdo a las especificaciones y fichas técnicas del presente proceso.

Nota: Para el presente proceso la oferta se deberá presentar en forma total (Ropa y calzado)

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, para tal fin se incluirá la columna en la tabla. Se hace la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.





Version: 02

TODOS LOS LOTES	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
	53000000	53100000	53101600	Faldas y blusas
	53000000	53100000	53102001	Vestidos, faldas, saris y kimonos
	53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
	53000000	53100000	53101602	Camisas para hombre
	53000000	53100000	53103000	Camisetas
	53000000	53110000	53111901	Calzado deportivo hombre
	53000000	53110000	53111602	Zapatos para mujer
	53000000	53110000	53111600	Zapatos
	84000000	84120000	84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
	80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal

NOTA 1: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente, salvo lo que corresponda en el numeral de experiencia habilitante.

NOTA 2: La clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) se presenta de manera UNIFICADA para la totalidad del objeto contractual y no de forma independiente por cada lote, toda vez que técnicamente los códigos UNSPSC identifican el objeto del proceso de selección y no cada lote de manera separada. Asimismo, dado que el objeto contractual se satisface mediante la adquisición de BONOS REDIMIBLES instrumento comercial de pago prepago y no mediante el suministro o confección directa de prendas, se incorpora el código 84121800 (Bonos / medios de pago redimibles emitidos por el sector privado, producto 84121804) como código principal asociado al medio de pago, junto con el código 80111700 (Necesidades de dotación de personal, producto 80111707). Los códigos del segmento 53 (vestuario y calzado) se utilizan como referencia de los bienes redimibles a través del bono.

3.2. ALCANCES

1. emisión y entrega de bonos de compra redimibles (en SMLMV).
2. Redención en establecimientos comerciales del AMCO por prendas y calzado de libre escogencia.
3. Servicios complementarios de asesoría en la selección de tallas y ajustes menores de las prendas redimidas, sin costo adicional;
4. Garantía de calidad por mínimo seis (6) meses;
5. Acceso a promociones y descuentos en los establecimientos durante el período de garantía;





Version: 02

6. Reportes mensuales de redención y trazabilidad por funcionario.

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR.

3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BONO REDIMIBLE (OBJETO PRINCIPAL DEL PROCESO).

El objeto del presente proceso es la adquisición de bonos redimibles como solución comercial para satisfacer la prestación social de dotación de vestido y calzado de labor de libre escogencia, y no la compraventa, confección o suministro directo de prendas por parte del contratista. En consecuencia, las condiciones técnicas determinantes del proceso son las propias del bono y de su mecanismo de utilización, que se relacionan a continuación. Las especificaciones de prenda y calzado contenidas en el numeral 3.3.2 constituyen referencia de la calidad mínima de los bienes que el beneficiario podrá redimir y no transforman la naturaleza del objeto. Estas condiciones aplican de manera uniforme a los tres (3) lotes del proceso; la diferenciación entre lotes corresponde exclusivamente al grupo de beneficiarios y al valor de la dotación, no al mecanismo del bono.

- a) Naturaleza del bono. Bono o tarjeta electrónica personalizada y nominativa, redimible exclusivamente por vestuario y calzado de labor de libre escogencia, expresado en su valor según la ficha económica del proceso.
- b) Forma de entrega. El contratista entregará los bonos a los beneficiarios incluidos en el listado autorizado por el supervisor, en las cantidades y en la periodicidad de las tres (3) entregas anuales que establece la norma (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre).
- c) Condiciones de redención. El bono será redimible por la totalidad de su valor, de forma total o fraccionada, sin exigir consumos o compras mínimas y sin condicionar la redención a la adquisición de productos distintos a la dotación. La redención corresponderá únicamente al titular y a prendas y calzado para adultos acordes a su género.
- d) Vigencia del bono. Los bonos tendrán una vigencia para su redención no inferior a [VIGENCIA A DEFINIR POR LA ENTIDAD], en todo caso dentro del plazo de ejecución del contrato y sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
- e) Cobertura y red de establecimientos. La redención se hará en una red de establecimientos comerciales abiertos al público en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), con horario mínimo de atención y sin trato diferencial respecto de los demás clientes.
- f) Stock, variedad y precios. El contratista garantizará existencias permanentes y variedad de tallas, referencias, marcas y géneros de vestuario y calzado, a precios de mercado no incrementados artificialmente con ocasión de la redención del bono.
- g) Garantía y servicio posventa. Garantía de calidad de las prendas y calzado por mínimo seis (6) meses contados desde la redención, con cambio por defectos de material, confección o fabricación derivados de uso normal, y acceso a promociones





Version: 02

y descuentos durante el período de garantía.

h) Trazabilidad. El contratista presentará reportes mensuales de redención y trazabilidad por funcionario, como soporte de las actas parciales de pago.

3.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS BIENES REDIMIBLES A TRAVÉS DEL BONO (REFERENCIA).

Las siguientes especificaciones de prenda, calzado y calidad se incorporan como REFERENCIA de la calidad mínima de los bienes que el beneficiario podrá redimir a través del bono. No constituyen una obligación de confección o suministro directo a cargo del contratista, sino el estándar de los bienes disponibles en la red de establecimientos para la redención del bono.

CLASE	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE PRENDA
VESTUARIO LIBRE ESCOGENCIA DAMA	UNIDAD / DOTACIÓN	- Vestidos enterizos - Vestido de 2 piezas: <ul style="list-style-type: none">• Blusas, Camisetas• Faldas, Slack, Jeans.
VESTUARIO LIBRE ESCOGENCIA HOMBRE	UNIDAD / DOTACIÓN	- Variedad de camisa: <ul style="list-style-type: none">• Camisetas; Camisas, Camiseta tipo polo.• Pantalones sport; pantalones clásicos, Jeans
CALZADO LIBRE ESCOGENCIA DAMA	PAR / DOTACIÓN	- Deportivo - Clásico - Sandalia - Botas
CALZADO LIBRE ESCOGENCIA HOMBRE	PAR / DOTACIÓN	- Deportivo - Clásico - Botas

VESTUARIO Y CALZADO DE LIBRE ESCOGENCIA DAMA Y CABALLERO: El esquema de presentación de ofertas será el siguiente, aclarando que la adjudicación será por lotes teniendo en cuenta el Personal Docente administrativo (Lote 1) , Personal Docente (Lote 2) y Personal Administrativo Administración Central (Lote 3)





Version: 02

ESPECIFICACIÓN POR TIPO DE PRENDA	DESCRIPCION MINIMA O DE REFERENCIA
ESPECIFICACIONES DE BLUSA, CAMISETA, CAMISA Y/O CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA	<ul style="list-style-type: none">• Mantener costuras y pespuntos parejos.• Cumplir con los parámetros de medidas de acuerdo a la tabla de medidas de la prenda (entregar tabla de medidas por referencia talla).• Mantener uniformidad en cuellos, puños, ruedos, prendida de bolsillo.• Mantener uniformidad en cuellos y cartera frente.• Mantener dobladillo de mangas y ruedo parejos.• Cuidar que la asentada del cuello sea uniforme.• Mantener medidas según patrón de las mismas.• Utilizar los materiales para confección como son hilos botones o broches, marquillas cintas- hiladillas.
ESPECIFICACIONES PANTALON DAMA	<ul style="list-style-type: none">• Conservar medidas en aletillas bolsillos, tapas pretina, ribetes.• Mantener ubicación de bordado según ubicación de guía.• Utilizar los hilos adecuados para pespuntos y costuras internas.• Utilizar la maquinaria adecuada para la confección de acuerdo al tipo de tela.• Conservar distancia de pasadores, ojales y presillas según lo especificado.• Seguir los estándares de lavado
ESPECIFICACION FALDA DAMA	<ul style="list-style-type: none">• Conservar cases de bolsillo, tapas vistas.• Mantener puntadas por pulgada uniformes en pespuntos y costuras internas.• Cuidar ubicación de bolsillos laterales y tapas.• Tener cuidado con la ubicación de la marquilla garra y aplique pasador delantero.• Utilizar los insumos asignados para la confección tales como, hilos botonesmarquillas.• Mantener medidas al final de la confección.
ESPECIFICACION VESTIDO DAMA	<ul style="list-style-type: none">• Mantener formas de cuello, bolsillos, cinturón, y carteras.• Utilizar guías para marcar ubicación de pinzas frente y espalda.• Cuidar tensiones de costura.• Evitar los entorches en el dobladillo de ruedo.





Version: 02

ESPECIFICACION PANTALON HOMBRE	<ul style="list-style-type: none">• Conservar medidas en aletillas bolsillos, tapas pretina, ribetes.• Mantener ubicación de bordado según ubicación de guía.• Utilizar los hilos adecuados para pespuntos y costuras internas.• Utilizar la maquinaria adecuada para la confección de acuerdo al tipo de tela.• Conservar distancia de pasadores, ojales y presillas según lo especificado.• Seguir los estándares de lavado
ESPECIFICACIONES DE CAMISAS Y/O CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE	<ul style="list-style-type: none">• Mantener uniformidad en cuellos y cartera frente.• Mantener dobladillo de mangas y ruedo parejos.• Cuidar que la asentada del cuello sea uniforme.• Mantener medidas según patrón de las mismas.• Utilizar los materiales para confección como son hilos botones o broches, marquillas cintas- hiladillas.
CARACTERISTICAS DE CALZADO DAMA	<ul style="list-style-type: none">• Capellada en cuero tipo napa, noubuck o grasos o combinación de estos materiales en diferentes colores.• Construcción: cementado y/ocosido.• Forros en cuero vaqueta, badana natural o pigmentada o cambrel. Plantillas interiores en vaqueta, badana natural o pigmentada o cambrel.• Plantillas de armar en cueroflex u odenas de buen calibre(1.8 a 2.5 mm)• Suelas en cuero, caucho o gomas termoplásticas preferiblemente con cerquillos cosidos y tacos de altura acorde a la moda actual.• Costuras en hilos de nylon de buen calibre, cordones trenzados o redondos en poliéster, velcros de buen agarre, ojetillos metálicos, herrajes y hebillas contemporáneas.
CARACTERISTICAS DE CALZADO HOMBRE	<ul style="list-style-type: none">• Capellada en cuero tipo napa, noubuck o grasos o combinación de estos materiales en diferentes colores.• Construcción: cementado y/ocosido.• Forros en cuero vaqueta, badana natural o pigmentada o cambrel. Plantillas interiores en vaqueta, badana natural o pigmentada o cambrel.• Plantillas de armar en cueroflex u odenas de buen calibre(1.8 a 2.5 mm)• Suelas en cuero, caucho o gomas termoplásticas preferiblemente con cerquillos cosidos y tacos de altura acorde a la





Version: 02

	<p>moda actual.</p> <ul style="list-style-type: none">• Costuras en hilos de nylon de buen calibre, cordones trenzados o redondos en poliéster, velcros de buen agarre, ojettillos metálicos, herrajes y hebillas contemporáneas.
CARACTERÍSTICAS MINIMAS - BASE O DE REFERENCIA EXIGIDAS EN CUANTO A LA MATERIA PRIMA Y AL ACABADO	
<p>Se calificará la calidad de los diseños presentados con base en las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• CONFECCIÓN: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como: hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas• OJALES: Deben tener oberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela• CALIDAD DEL CORTE: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.• COSTURAS: todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Costuras en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad.• Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad• CALIDAD Y COLOR DE LAS TELAS: no deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto. <p>Las telas utilizadas para las prendas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pantalón: gabardinas, lino, dacrones, combinación de algodón con poliéster o viscosa o algodón elastómero, dril, lino o Jean.• Falda: falda de algodón sin forro clásica. Talla 4-16• Blusa: Algodón, lino, combinación de algodón con poliéster, algodón elastómero• Ojales con aberturas de acuerdo al botón, debidamente rematadas y limpiasEl color del hilo debe ser acorde con el de la tela y de buena calidad• Las costuras deben estar lo suficientemente tensionadas, con el fin de evitarque se agrieten, se abran o se encojan durante el uso de la prenda• Rotulado, talla e instrucciones de lavado• La terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal evite que se	





Version: 02

descosan.

- Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues. Costuras en partes donde van a someterse a estiramientos deben ser enoverlook con puntadas de seguridad.
- Botones, broches o accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda y no presentar corrosión.
- La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, huecos ni defectos en las puntadas.
- Cierres que abran y cierren fácilmente, de excelente material, que no se deterioren y oxiden con facilidad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

NOTA: Para la verificación de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO; El Municipio** delegará una comisión técnica para dirigirse a los establecimientos ofrecidos por el proponente para verificar que se cuenta con cada uno de los tipos de prenda y calzado solicitados en cada uno de los lotes, además de verificar que estos cumplan con las características técnicas solicitadas anteriormente.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA asumirá las siguientes obligaciones específicas:

1. EL CONTRATISTA hará la entrega total efectiva de los bonos y los uniformes objeto del presente proceso al supervisor del contrato, en la Dirección de Bienes y Recursos Físicos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira.
2. EL CONTRATISTA hará entrega total de la dotación de vestido y calzado a la que tienen derecho los funcionarios, de acuerdo con el listado de personal autorizado y suministrado por el supervisor, en los puntos de venta ofertados.
3. EL CONTRATISTA cumplirá hasta el final de la entrega de la dotación con la calidad de las prendas conforme a las especificaciones del presente proceso.
4. EL CONTRATISTA responderá en todo caso por el valor total del bono que corresponde a cada funcionario.
5. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega de los porcentajes de calzado y vestido solicitados por el Municipio en las fichas técnicas.





Version: 02

6. EL CONTRATISTA solo podrá hacer entrega de la dotación al titular del bono, debiendo corresponder al género del mismo (masculino-femenino), y a prendas y calzado para adultos.

7. EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de dotación en todos los establecimientos de comercio ofertados, abiertos al público, donde el funcionario con derecho a dotación pueda hacer uso de su respectivo bono. El servidor público tendrá derecho a elegir el establecimiento de comercio.

8. Mantener vigentes durante toda la duración del contrato y poner a disposición de los empleados del Municipio los convenios comerciales que soporten los siete (7) almacenes de redención, adicionales al establecimiento propio acreditado como requisito habilitante (numeral 11.1.5.2), para un total de ocho (8) almacenes, en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), para garantizar la variedad de las prendas. Estos convenios, junto con los almacenes propios, soportan los siete (7) almacenes de redención, los cuales son adicionales al establecimiento propio acreditado como requisito habilitante (numeral 11.1.5.2), para un total de ocho (8) almacenes.

9. EL CONTRATISTA deberá contar, dentro de la red de establecimientos ofertados en el Área Metropolitana Centro Occidente, con al menos un punto habilitado para los ajustes menores de las prendas redimidas (ruedo, ajuste de pretina y adecuaciones similares), sin costo adicional para el beneficiario ni para el Municipio. Dicho punto deberá disponer de la capacidad operativa mínima para efectuar tales ajustes de manera oportuna. El alcance de la obligación se limita a los ajustes menores derivados de la redención del bono y no comporta la confección, fabricación o suministro directo de prendas por parte del contratista, en tanto el objeto contractual consiste en la entrega de bonos redimibles de libre escogencia.

10. EL CONTRATISTA deberá disponer, en el punto habilitado para ajustes menores, del personal mínimo idóneo para garantizar la atención y los ajustes de manera oportuna. Este requisito se calibrará de forma proporcional, de modo que no constituya una barrera para la pluralidad de oferentes ni desnaturalice el objeto contractual centrado en la redención de bonos.

11. EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los arreglos y/o ajustes por mala calidad o defectos de las prendas y/o calzado cuando sea requerido por el supervisor.

12. EL CONTRATISTA prestará, como servicio complementario y sin costo adicional para el beneficiario ni para el Municipio, la asesoría en la selección de tallas y los ajustes menores (ruedo, ajuste de pretina y similares) de las prendas redimidas con el bono, en los establecimientos ofertados, cuando el funcionario titular lo requiera, coordinando con el supervisor del contrato cuando ello resulte necesario.

13. EL CONTRATISTA garantizará que los bonos sean redimibles por la totalidad de su valor, sin exigir consumos o compras mínimas, sin condicionar su redención a la adquisición de productos distintos a la dotación de vestido y calzado de labor, y sin aplicar al titular tratos diferenciales respecto de los demás clientes. Durante toda la ejecución mantendrá existencias (stock) suficientes y permanentes, con variedad de tallas, referencias, marcas y géneros de vestuario y calzado en los establecimientos ofertados.





Version: 02

14. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación del Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira.

15. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución que provengan de sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas). El incumplimiento acarreará multa equivalente al 5% del valor total del contrato. La pertenencia se acreditará con: Registro Único de Víctimas (víctimas); cédula de ciudadanía (adulto mayor); declaración notarial conforme al artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por la Ley 1232 de 2008 (mujer cabeza de familia); certificación del Ministerio del Interior conforme al Decreto Ley 2893 de 2011 (comunidades étnicas).

16. De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen
4. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
5. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato.
6. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
7. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución





Version: 02

del contrato.

8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
10. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
12. Presentar informe Mensual y Final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual
13. INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las demás derivadas de la naturaleza del contrato y de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 287 de 2026 y normas concordantes.

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es desde el acta de inicio hasta agotar presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.





Version: 02

El contrato iniciará su ejecución a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato), ejecución (registro presupuestal) y legalización (aprobación de garantías).

El plazo de ejecución será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, sin exceder del 31 DE DICIEMBRE DE 2026. El plazo es suficiente conforme al estudio de mercado para garantizar las tres (3) entregas anuales de dotación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el art. 2º y el art.5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El comité evaluador verificará los requisitos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a de suministro regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9. FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO. El decreto que faculta al Secretario de Gestión Administrativa para contratar es el No. 039 del año 2024.



10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR:

Para el estudio de mercado se solicitó 3 cotizaciones a empresas del sector que pueden proveer el servicio requerido. La ficha de cotización establece ya los valores en SMDLV, valores que no pueden ser modificados y se fija un techo de porcentaje de administración del 9%. Este techo garantiza un balance económico y garantiza una correcta ejecución con el contratista seleccionado de acuerdo a lo relacionado en literal B del presente documento. De acuerdo al análisis de precios consultado se promedia las tres cotizaciones y se asigna el valor final por bono teniendo en cuenta el porcentaje de administración y de iva de la administración.

El componente económico objeto de la subasta inversa electrónica será exclusivamente el valor de la administración de los bonos, toda vez que los valores de las prendas y elementos —expresados en SMDLV— son fijos y no podrán ser modificados por los proponentes. En consecuencia, la puja se realizará únicamente sobre el valor de administración ofertado por cada bono, sin que este pueda superar el techo de administración establecido en el presente numeral. La subasta iniciará a partir del menor valor de administración válidamente ofertado y cada lance deberá representar una mejora mínima del dos por ciento (2%) respecto del menor valor vigente. El valor a adjudicar por cada lote corresponderá a la suma del valor de los bonos más el valor de la administración resultante de la subasta.

BONOS DE DOTACIÓN DOCENTES ADMINISTRATIVOS	VALOR EN SMDLV	VALOR EN PESOS	INDUSTRIAS MCLAREN	GRUPOS LONGOS	DOTACIÓN INTEGRAL	PROMEDIO
VALOR BONO HOMBRE	28 SMDLV	\$ 1.634.178	\$ 1.634.178	\$ 1.634.178	\$ 1.634.178	\$ 1.634.178
VALOR BONO MUJER	28 SMDLV	\$ 1.634.178	\$ 1.634.178	\$ 1.634.178	\$ 1.634.178	\$ 1.634.178
PORCENTAJE DE LA ADMINISTRACIÓN			8,80%	8,90%	8,60%	8,77%
VALOR ADMINISTRACIÓN			\$ 143.808	\$ 145.442	\$ 140.539	\$ 143.262,94
IVA DE LA ADMINISTRACIÓN (19%)			\$ 27.323	\$ 27.634	\$ 26.702	\$ 27.219,96
VALOR TOTAL DEL BONO HOMBRE ADMINISTRATIVOS CON ADMINISTRACIÓN			\$ 1.805.309	\$ 1.807.254	\$ 1.801.420	\$ 1.804.661
VALOR TOTAL DEL BONO MUJER ADMINISTRATIVOS CON ADMINISTRACIÓN			\$ 1.805.309	\$ 1.807.254	\$ 1.801.420	\$ 1.804.661
BONOS DE DOTACIÓN DOCENTES						
VALOR BONO HOMBRE	18 SMDLV	\$ 1.050.543	\$ 1.050.543	\$ 1.050.543	\$ 1.050.543	\$ 1.050.543
VALOR BONO MUJER	18 SMDLV	\$ 1.050.543	\$ 1.050.543	\$ 1.050.543	\$ 1.050.543	\$ 1.050.543
PORCENTAJE DE LA ADMINISTRACIÓN			8,80%	8,90%	8,60%	8,77%
VALOR ADMINISTRACIÓN			\$ 92.448	\$ 93.498	\$ 90.347	\$ 92.097,60
IVA DE LA ADMINISTRACIÓN (19%)			\$ 17.565	\$ 17.765	\$ 17.166	\$ 17.498,54
VALOR TOTAL DEL BONO HOMBRE ADMINISTRATIVOS CON ADMINISTRACIÓN			\$ 1.160.556	\$ 1.161.806	\$ 1.158.056	\$ 1.160.139
VALOR TOTAL DEL BONO MUJER ADMINISTRATIVOS CON ADMINISTRACIÓN			\$ 1.160.556	\$ 1.161.806	\$ 1.158.056	\$ 1.160.139
BONOS DE DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS						
VALOR BONO	19 SMDLV	\$ 1.108.907	\$ 1.108.907	\$ 1.108.907	\$ 1.108.907	\$ 1.108.907
PORCENTAJE DE LA ADMINISTRACIÓN			8,80%	8,90%	8,60%	8,77%
VALOR ADMINISTRACIÓN			\$ 97.584	\$ 98.693	\$ 95.366	\$ 97.214,14
IVA DE LA ADMINISTRACIÓN (19%)			\$ 18.541	\$ 18.752	\$ 18.120	\$ 18.470,69
VALOR TOTAL DEL BONO HOMBRE ADMINISTRATIVOS CON ADMINISTRACIÓN			\$ 1.225.031	\$ 1.226.351	\$ 1.222.392	\$ 1.224.591

PRESUPUESTO OFICIAL**LOTE 1**

CONCEPTO	CANTIDAD DE BONOS	VALOR TOTAL
Valor de los bonos (663 bonos × 28 SMLDV)	663	\$1.083.421.100,40
Administración (8,77%) + IVA (19% sobre la administración)	663	\$113.069.076,30
TOTAL PRESUPUESTO LOTE 1	663	\$1.196.490.176,70

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 1: MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 70 CTVOS (\$1.196.490.176,70)

LOTE 2

CONCEPTO	CANTIDAD DE BONOS	VALOR TOTAL
Valor de los bonos (1.224 bonos × 18 SMLDV)	1.224	\$1.285.818.437,74
Administración (8,77%) + IVA (19% sobre la administración)	1.224	\$134.191.869,62
TOTAL PRESUPUESTO LOTE 2	1.224	\$1.420.010.307,36

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 2: MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 36 CTVOS (\$1.420.010.307,36)

LOTE 3

CONCEPTO	CANTIDAD DE BONOS	VALOR TOTAL
Valor de los bonos (571 bonos × 19 SMLDV)	571	\$633.163.131,08
Administración (8,77%) + IVA (19% sobre la administración)	571	\$66.078.803,85
TOTAL PRESUPUESTO LOTE 3	571	\$699.241.934,93

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE 3: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 93 CTVOS (\$699.241.934,93)

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales. Las facturas o documentos deberán ser expedida directamene por ellos, cumpliendo con los requisitos tributarios respectivos.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

10.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso será de TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 99 CTVOS (\$3.315.742.418,99), DESGLOSADOS PARA EL LOTE 1 DOTACION DOCENTES ADMINISTRATIVOS POR MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON 70 CTVOS (\$1.196.490.176,70), LOTE 2 DOTACION DOCENTES POR MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 36 CTVOS (\$1.420.010.307,36) Y LOTE 3 ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL POR SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 93 CTVOS (\$699.241.934,93).

10.3. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
[POR DILIGENCIAR]	[POR DILIGENCIAR]	2.1.2.02.01.002	[NOMBRE DEL RUBRO SEGÚN CDP]	101	Centro de Costo 1103	[VALOR SEGÚN CDP] (Lote 3 – Administrativos Nivel Central)
[POR DILIGENCIAR]	[POR DILIGENCIAR]	2.3.2.02.01.002	[NOMBRE DEL RUBRO SEGÚN CDP]	215 (SGP)	Centro de Costo 1110	[VALOR SEGÚN CDP] (Lotes 1 y 2 – Personal Docente y Administrativo de Educación)

NOTA: Se publica el presente proceso de selección sin certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 estableció que... “Adiciónese un párrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

10.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Municipio de Pereira pagará el valor del contrato MEDIANTE ACTAS PARCIALES correspondientes a la redención efectiva de los bonos, previa revisión y autorización del supervisor, quien hará entrega al contratista del listado de funcionarios con derecho a dotación para cada periodo. Para cada pago el contratista deberá presentar:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que aplique.

NO SE CONTEMPLA PAGO ANTICIPADO NI ANTICIPO. El pago se realiza únicamente contra la redención efectiva de los bonos.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente:

"... Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

En vista a lo antes señalado, serán requisitos habilitantes los siguientes:

11.1 REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

11.1.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

11.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS :

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

- c. **CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:** Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
- e. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
 4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
 5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
 6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
 7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
 8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- e.** Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- i. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en <https://autenticaciondigital.and.gov.co/>

Una vez registrado se debe ingresar a la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada “Trámites y servicios más consultados en carpeta” el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado “ Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción “Descarga de información #” y dar clic en “acción” descargar y así obteniendo el certificado requerido.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

- u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)**

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con el objeto a contratar. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS	CÓDIGOS POR CONTRATO	VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN
Mínimo (1) Máximo tres (3)	Acreditar experiencia en MÍNIMO CUATRO (4) CÓDIGOS UNSPSC AL TERCER NIVEL (CLASE) por cada lote a ofertar, ya sea con la suma de las dos certificaciones o con un solo contrato que contenga los cuatro códigos.	Mínimo 4 de los códigos UNSPSC al tercer nivel por cada contrato acreditado	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Unico De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – Anexo 3 Relación de Experiencia

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

**CONTENER LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (HASTA EL
TERCER NIVEL: CLASE)**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
53000000	53100000	53101600	Faldas y blusas
53000000	53100000	53102001	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101602	Camisas para hombre
53000000	53100000	53103000	Camisetas
53000000	53110000	53111901	Calzado deportivo hombre
53000000	53110000	53111602	Zapatos para mujer
53000000	53110000	53111600	Zapatos
84000000	84120000	84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
80000000	80110000	80111700	Reclutamiento de personal

NOTA SOBRE LA CODIFICACIÓN UNSPSC: Los códigos del segmento 53 (vestuario y calzado) se conservan como referencia de los bienes redimibles con el bono; el código 84121800 (Bonos / medios de pago redimibles emitidos por el sector privado) corresponde al medio de pago prepago objeto del proceso y el 80111700 (Necesidades de dotación de personal) a la dotación.

11.1.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.
- Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000.
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000.
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905

- c) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
- d) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- e) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - i. Nombre o razón social del contratante.
 - ii. Nombre o razón social del contratista.
 - iii. Número del contrato
 - iv. Objeto del contrato
 - v. Fecha de suscripción del contrato
 - vi. Fecha de iniciación
 - vii. Fecha de terminación
 - viii. Valor del contrato

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- ix. Datos de contacto
- x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

- f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
- g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:
 - Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
 - Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
- i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
- j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto.
- k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota4: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. **Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

11.1.2.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021. Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el ANEXO 3 del pliego de condiciones, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o contratos de suministro ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al cincuenta (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv.

11.1.2.3. SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el presente proceso incorpora las siguientes medidas afirmativas obligatorias en favor de personas con discapacidad:

Requisitos habilitantes diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.7.3.): En los procesos de selección, incluida la mínima cuantía, las entidades deberán estructurar condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, garantizando siempre el cumplimiento adecuado del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.

Sujetos diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.6.): Tendrán derecho a los beneficios del sistema de preferencias: (i) personas naturales con discapacidad; (ii) personas jurídicas donde más del 50% de sus acciones o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, acreditado durante al menos el último año; (iii) personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en cargo directivo durante el último año.

Documentación requerida: Certificación expedida con antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, que relacione nombre completo y número de documento de identidad de cada persona con discapacidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral, aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, y certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Seguimiento en ejecución (Art. 2.2.1.2.4.2.7.4. Par. 3): El Supervisor o Interventor del contrato verificará durante la ejecución que las condiciones de inclusión laboral acreditadas se mantengan. El contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones. El incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento contractual.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Si el proponente acredita una de las condiciones anteriores podrá presentar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados. ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

11.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad Financiera, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,25
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,41
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 8,08
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

11.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Partiendo del objeto de este proceso de selección, los proponentes o interesados en participar del mismo, deberán cumplir con los indicadores de Capacidad organizacional, los cuales determinan la fortaleza financiera de los interesados.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FÓRMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,18
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,13
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.		

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025, la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS

11.1.5.1. CONVENIOS Y LOCALES

Con el fin de garantizar la variedad de marcas y referencias a favor de los beneficiarios, los proponentes deben ofertar convenios comerciales suscritos con por lo menos cuatro (4) establecimientos de comercio correspondientes a marcas o enseñas diferentes por cada lote. La Entidad privilegia la variedad obtenida mediante convenios comerciales por encima de la exigencia de establecimientos propios del contratista, en coherencia con la naturaleza del bono redimible de libre escogencia. , en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), con el fin de garantizar la variedad de las prendas.

Con el propósito de garantizar una mejor atención y alcance del servicio, los proponentes deben ofertar 7 almacenes en Pereira y/o Dosquebradas, abiertos a público en horario de atención mínimo de lunes a sábado de 10 a.m. a 7 p.m. en jornada continua, domingos y festivos de 10 a.m. a 1 p.m., los cuales pueden ser propios o resultado de los convenios ofertados, y atendidos cada uno con por lo menos dos (2) personas, para que los funcionarios puedan redimir sus bonos. Para acreditar los convenios y locales, los proponentes deben aportar:

- 1) Copia de los respectivos convenios suscritos por los representantes legales de las empresas.
- 2) Certificados de cámara de comercio de cada empresa de manera que se pueda verificar la representación legal y los establecimientos en el Área Metropolitana Centro Occidente.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

3) Carta de intención en la que el representante legal del proponente ofrece los convenios para el contrato que se pretende celebrar en el presente proceso, discriminando el número de locales que oferta cada convenio y también los locales propios. Esta carta de intención debe incluir las correspondientes direcciones de los almacenes, ofertar claramente el horario de atención y expresar que cada uno será atendido por lo menos con dos empleados.

4) Certificado de Cámara de Comercio del proponente para verificar los locales propios.

Nota: Se aclara que, aunque dentro de los SIETE (7) almacenes el proponente puede ofertar establecimientos propios, los 7 almacenes son diferentes al establecimiento propio que debe ofertar el proponente para acreditar el Perfil. Es decir que en total se deben acreditar OCHO (8) almacenes.

11.1.5.2. ESTABLECIMIENTO PROPIO:

El establecimiento propio del proponente es opcional y no constituye requisito habilitante. Atendiendo a que el objeto es la entrega de bonos redimibles, la Entidad privilegia la variedad de marcas y referencias mediante la red de convenios comerciales. En todo caso, el proponente deberá garantizar un punto habilitado para los ajustes menores de las prendas redimidas (propio o por convenio) dentro del Área Metropolitana Centro Occidente.

Nota: Se aclara que, aunque dentro de los SIETE (7) almacenes el proponente puede ofertar establecimientos propios, los 7 almacenes son diferentes al establecimiento propio que debe ofertar el proponente para acreditar el Perfil. Es decir que en total se deben acreditar OCHO (8) almacenes.

11.1.5.3. CERTIFICACIÓN GARANTÍA DE LAS PRENDAS

El proponente deberá presentar con su propuesta, certificación donde bajo gravedad de juramento se comprometa a que en caso de resultar adjudicado garantizará la calidad de las prendas o elementos por seis meses a partir del momento de que sean entregadas una vez el beneficiario haga el canje del bono, adicional que si durante este periodo se presentan defectos o deterioros en los materiales o de confección o fabricación en situaciones que se deriven de un uso normal y adecuado cambiara la prenda o elemento por una nueva,

12. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el correspondiente anexo, la cual deberá presentar en formato PDF , de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el respectivo anexo debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos.
- Debera tener en cuenta que la oferta es en relación al mayor de la administración, porque el valor del bono debe ser constante y fijo para todos los lotes.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando preponderante que, en general, está a cargo del contratista la ejecución del contratista de conformidad con la documentación técnica suministrada por la Entidad.

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato en la siguiente matriz:

La Matriz de Riesgos del proceso se anexa como ANEXO MATRIZ DE RIESGOS y contiene la tipificación, estimación y asignación de los nueve (9) riesgos previsibles identificados (económicos, operacionales, calidad, tributarios, sociales, financieros, reputacionales, fuerza mayor), conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.

14. GARANTÍAS

*Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro y a la modalidad de pago por actas parciales, el presente proceso **SÍ REQUIERE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS** conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.*

El contratista, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las siguientes garantías, en cualquiera de las modalidades del art. 2.2.1.2.3.1.2 D. 1082/2015 (póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria):

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
- Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
- Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) más.
- Salarios y Prestaciones Sociales: Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

Los porcentajes y vigencias adoptados cumplen con los mínimos exigidos por los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA PENAL:** 20% del valor del contrato (art. 17 Ley 80/1993). **MULTAS:** 1% por semana de mora hasta máximo 10% del valor del contrato (art. 86 Ley 1474/2011). **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD** vigente.

Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la garantía de calidad de los servicios, la cual se otorgará por el Interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del contrato objeto de la interventoría

Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Suficiencia de las garantías

El Interventor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Interventor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el interventor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Interventor.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

A. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 7– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

C. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato No 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. «Formato No 11. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales».

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF:

Se deberá preferir la oferta que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- **a) Proponente persona natural:** Ser joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025.
- **b) Proponente persona jurídica:** Aquella en la cual participe o participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Se entiende por participación mayoritaria que más del cincuenta por ciento (**50%**) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por dichos jóvenes.
- **c) Proponente plural:** La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (**25%**) de una persona (natural o jurídica) que acredite las condiciones de egresado o participación mayoritaria de egresados del Sistema de Protección del ICBF descritas anteriormente.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web [www.random.org](https://www.random.org/lists/) (link : <https://www.random.org/lists/>), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él deriven.

A continuación, a manera de referencia, se hace relación de las estampillas de la entidad, correspondientes de acuerdo al presente proceso de contratación, los cuales son aplicados al valor total del contrato una única vez.

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta,

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira “Hacia el tercer milenio”: Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo N° 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

Estampilla Justicia Familiar: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Estampilla UTP	Municipal	1%
Estampilla justicia familiar	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

No obstante, los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen al que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir, el futuro contratista debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

El análisis del sector se encuentra anexo en los documentos del proceso de contratación.

18. ANALISIS DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA TVEC- ACUERDO

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes cuando estos amparen el bien o servicio requerido. En el presente caso existe el Acuerdo Marco de Confección y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, el cual, en principio, constituiría el mecanismo de agregación de demanda de uso preferente. No obstante, su aplicación resulta jurídica y fácticamente inviable para satisfacer la necesidad concreta que da origen a esta contratación, por las razones que se exponen a continuación.

El Municipio de Pereira, en ejercicio del derecho fundamental a la negociación colectiva consagrado en el artículo 55 de la Constitución Política y desarrollado por el Decreto 1072 de 2015, adelantó las mesas de concertación con las organizaciones sindicales de empleados públicos. Como resultado de dichas mesas, se expidió la Resolución No. 7737 del 4 de septiembre de 2023, mediante la cual se consolidaron los acuerdos, acuerdos parciales y no acuerdos suscritos entre el Municipio y los sindicatos. Posteriormente, el Artículo 16 del Acta No. 6 (Sesión del 10 de julio de 2024) ratificó y precisó dichos compromisos. En estos instrumentos, la Administración Municipal asumió la obligación vinculante de entregar la prestación social de dotación de calzado y vestido de labor bajo la modalidad de bonos de compra de libre escogencia, redimibles por el funcionario en establecimientos comerciales del Área Metropolitana Centro Occidente, garantizando pluralidad de puntos de entrega, variedad de prendas, acceso a promociones y descuentos, y la posibilidad de que cada servidor elija libremente la prenda y el calzado acordes a sus necesidades, talla y preferencia.

Esta modalidad acordada es estructuralmente incompatible con el funcionamiento del AMP. El catálogo del Acuerdo Marco opera sobre prendas estandarizadas, sujetas a fichas técnicas predefinidas, tallaje uniforme y especificaciones cerradas determinadas por la entidad; no contempla la emisión de bonos redimibles, la libre escogencia del funcionario, ni la entrega en una red de establecimientos comerciales abiertos al público. En consecuencia, el AMP no permite cumplir el compromiso adquirido en la negociación colectiva, pues sustituiría la libre escogencia por una asignación rígida de prendas, desconociendo lo pactado con las organizaciones sindicales.

Por lo anterior, apartarse del AMP no obedece a una decisión discrecional o de conveniencia de la entidad, sino al imperativo legal de honrar obligaciones

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

derivadas de acuerdos colectivos válidamente celebrados, así como al principio de progresividad y al respeto de los derechos adquiridos por los trabajadores en negociaciones anteriores. Pretender forzar la aplicación del AMP implicaría incumplir un acuerdo sindical vinculante y vulnerar la confianza legítima de los servidores públicos beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal procede a estructurar la presente contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por ser el mecanismo idóneo que garantiza la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la satisfacción de la necesidad en los términos acordados con las organizaciones sindicales.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizarán las siguientes:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL	VALOR PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	Entidades del nivel subcentral o sb federal de gobierno \$ 1.028.247507 cop	NO	SI	NO
	PERU	SI	SI				
	MÉXICO	SI	NO				
CANADA		SI	NO	Subcentral bienes y servicios n/a	NO	SI	NO
CHILE		SI	SI	Entidades del nivel subcentral o sb federal de gobierno \$ 1.028.247507 cop	NO	SI	NO
COREA		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de \$1.028.000.000 cop	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (ISLANDIA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN Y SUIZA)		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de \$947.235.394 cop	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	Subcentral bienes y servicios n/a	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de \$1.825.530.678 cop	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	Subcentral bienes y servicios a partir de \$1.825.530.678 cop	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	SI	SI	NO

Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	HONDURAS	SI	NO	N/A	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	Sub central bienes y servicios a partir de \$938.656.236 cop	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	250.000 deg	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	SI	Sub central bienes y servicios a partir de \$938.656.236 cop	NO	NO	NO

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

Una vez revisada las recomendaciones y los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los acuerdos internacionales en temas comerciales, y haciendo la respectiva conversión de los equivalentes monetarios de DEG, se encuentra que el presente análisis al convertir la unidad de DEG a pesos, la contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales con México y el triángulo norte.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio,

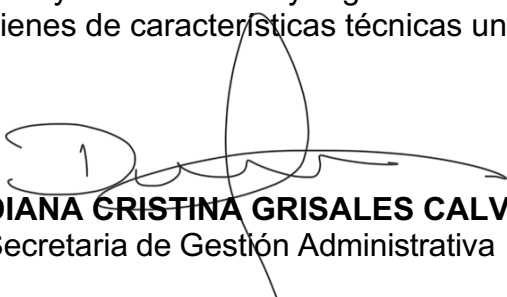
Versión: 2

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

RECOMENDACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:

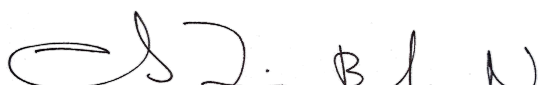
De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira – Secretaría de Gestión Administrativa, por lo que se recomienda al Representante Legal del Municipio de Pereira adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.



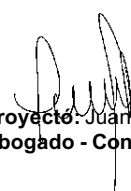
DIANA CRISTINA GRISALES CALVO.
Secretaria de Gestión Administrativa



DIANA MARCELA ZAPATA PINEDA
Directora Administrativa de
Bienes Muebles y Recursos Físicos



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario de Educación



Proyecto: Juan David Peláez Henao
Abogado - Contratista